

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISARIA DE GUERRA DE OVIEDO

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

### Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo a la contrata del Boletín; pero pagarán su insercion los de interés particular.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 238.

#### Seccion de Estadística.

No obstante lo prevenido en mi circular de 28 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial, núm. 85, en la que recomendaba a los señores Alcaldes el pronto despacho de los nuevos estados referentes a animales dañinos; y no habiéndose llenado por algunas secretarías de Ayuntamiento tan urgente servicio, les encargo lo efectúen en el término de cinco dias, remitiendo a este Gobierno de provincia los indicados cuadros, evitándome de este modo el disgusto de adoptar medidas extraordinarias contra los que aparezcan morosos.

Oviedo 15 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

#### CIRCULAR NUM. 239.

#### Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Negociado 4.º

Como a pesar del mucho tiempo transcurrido, los señores Alcaldes de los distritos de la provincia que a continuacion se espresan, no hubiesen dado cumplimiento a lo prevenido por este Gobierno en circular de 19 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial número 31, referente a la renovacion de las Juntas de primera enseñanza; he dispuesto recordárselo esperando lo verifiquen dentro del plazo mas breve, sin dar lugar a la adopcion de otras providencias. Oviedo 13 de Junio de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

- Aller.
- Amieva.
- Cabrales.
- Castropol.
- Corvera.
- Ibias.

Langreo.

Lena.

Llanera.

Pesoz.

Quiros.

Regueras.

San Martin del Rey.

Vega de Rivadeo.

Villaviciosa.

Tapia.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 26 de Mayo último dice a esta Administracion lo que a la letra dice así:

Con esta fecha se dice por esta Direccion general al Gobernador de esa provincia lo siguiente:

El Real decreto de 20 de Abril último que permite la libre venta de tabacos producto y procedencia de las Islas de Cuba y Puerto-Rico y la Instruccion de 5 del actual aprobada por S. M. habrán dado a V. S. a conocer el pensamiento del Gobierno que no es otro sino facilitar al consumidor una clase de tabacos que la Hacienda no le proporcionaba.

En virtud de esta medida se permite el establecimiento de una nueva industria que merece toda proteccion por parte de la Administracion, siempre que se ejerza bajo las bases estipuladas en el Real decreto citado; y dadas las actuales condiciones del estanco, puede moverse en una esfera ilimitada, para los efectos de su mas completo desarrollo.

Como consecuencia de esta proteccion y deseosa la Direccion general de mi cargo que no se siga el mas mínimo perjuicio a los espendedores que de buena fé han aceptado en todas sus partes lo mandado sobre el particular, ha acordado decirle que no puede consentirse ni por un momento que con perjuicio de tercero y de la Hacienda se vendan ya al por mayor ó menor tabacos en cafés, fondas ó casas particulares, bajo el pretesto de que adeudaron en su dia derechos de Regalia, pues que para ello

tienen el medio de solicitar la oportuna licencia, que lleva además la obligacion del pago de la contribucion Industrial fijada por Real orden de 4 del corriente sujetándose como consecuencia de todo a lo mandado en la Instruccion ya citada.

Obrar de otra suerte seria eludir el cumplimiento del Real decreto de 20 de Abril último y hacer de peor condicion que a los defraudadores, a aquellos industriales que confiando en el amparo que deben esperar y tienen derecho a exigir de la Administracion, aventuran sus capitales en una espendeduria lícita.

V. S. tiene los medios de hacer que no se cometa el mas mínimo abuso, procurando que por los dependientes de su autoridad en esa provincia se averigüe si existe algun establecimiento público ó casa particular donde se venda tabaco, y en caso afirmativo aplique sin contemplacion la pena prescrita en el Real decreto citado.

Y a fin de que llegado aquel caso no quede a los defraudadores ningun pretesto para la inoservancia de la ley, cuidará V. S. de hacerles una invitacion general por los periódicos oficiales y por cuantos medios concepte V. S. mas eficaces, dándoles el término de 3 dias para presentar a la Administracion de Hacienda pública solicitudes pidiendo licencia para venta y su inclusion en la matricula del subsidio y manifestándoles lo dispuesto que se halla V. S. a no tener la mas pequeña tolerancia en el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real decreto por cuya infraccion de permitirse seria en descrédito de la Administracion siguiéndose graves perjuicios a los industriales que se han sometido de buena fé a su puntual observancia.

Espero del acreditado celo de V. S. que mirará con toda preferencia este servicio, al que la Direccion no puede menos de darle la importancia que V. S. no desconocerá.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y mas exacto cumplimiento.

Lo que he considerado conveniente

se inserte en este periódico oficial esta disposicion para conocimiento del público, y en particular para que los individuos que en esta provincia se dediquen a la venta del tabaco de las procedencias de Cuba y Puerto-Rico se apresuren a cumplimentar cuanto en la anterior Real orden se previene, advirtiéndoles que pasados cuatro dias despues de circulado este Boletín sin que tenga efecto, se les aplicará el rigor de la instruccion a todos aquellos que por los agentes de la Administracion se les en encuentre en descubierto, a cuyo efecto los Administradores subalternos de los diferentes distritos de esta provincia, estancaderos é individuos del cuerpo del Resguardo les encargo muy especialmente la mayor vigilancia en el cumplimiento de este servicio, y den conocimiento a esta oficina por conducto de sus respectivos jefes de todas las faltas que notaren para en su vista poder esta de mi cargo adoptar lo que corresponda con arreglo a la referida instruccion.

Oviedo 13 de Junio de 1866.—José G. Tuñon.

### Comisaria de Guerra de Oviedo.

#### Anuncios oficiales. Gratificaciones a cumplidos.

He de merecer de la fina atencion de V. S. que en obsequio del mejor servicio se sirva tener la bondad de disponer vuelva a insertarse en el Boletín oficial de esta provincia la relacion de 37 libramientos de gratificaciones a cumplidos del ejército, que por segunda vez se insertó en el número 68, consiguiente a la comunicacion que tuvo el honor de dirigir a V. S. mi antecesor en 27 de Abril último, a fin de que los interesados comprendidos en la citada relacion que no se hayan presentado aun en esta Comisaria a recoger los respectivos libramientos cuiden de hacerlos efectivos antes de fin del presente mes, porque de lo contrario quedarán anulados todos los pagos ordenados siguiéndoles a los interesados el perjuicio que es natural. Oviedo 13 de Junio de 1866.—Juan Arenas.

# COMISARÍA DE GUERRA DE OVIEDO.

## Gratificaciones á cumplidos.

He de merecer de la fina atencion de V. S. que en obsequio al bien del servicio, tenga la bondad de disponer se inserte nuevamente en el *Boletín oficial* de la provincia del digno mando de V. S., la relacion de 37 libramientos por gratificaciones á cumplidos del ejército que con fecha 23 de Marzo último tuvo el honor de dirigirme mi antecesor con el objeto indicado á fin de que los interesados comprendidos en la citada relacion que no se hayan presentado aun en esta Comisaría á recoger los respectivos libramientos, cuiden de hacerlos efectivos antes de fin de Junio próximo porque de lo contrario quedarán anulados todos los pagos ordenados siguiéndoles á los interesados el perjuicio que es natural al ser anulados dichos créditos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 27 de Abril de 1866.—Eusebio Ortiz.

**RELACION** de los libramientos de gratificaciones á cumplidos del ejército que existen en esta Comisaría de mi cargo para entregarlos á los respectivos interesados despues de identificadas las personas.

Fechas de las relaciones que se consigna el abono.	Número de los librats.	Nombres de los interesados.	Puntos de residencia.	Herederos ó apoderados.	Escudos.
16 Diciembre 1865.	330	José Gutierrez de la Rosa.	Oviedo.	Victoriano, padre.	42,916
»	331	José Suárez y Gonzalez.	Id.	Juan, id.	200
»	332	Lorenzo Costales Carielles.	Id.	Andrés, id.	36,804
»	333	Manuel Vega.	Id.	Juan, id.	200
»	334	Ramon Cabranes.	Id.	Fernando, id.	83,318
»	335	Manuel del Valle Alvarez.	Id.	Juan, id.	37,569
»	336	Domingo Mendez Garcia.	Id.	José, id.	200
»	337	Adriano Fernandez y Fernandez.	Id.	Ramon, id.	200
»	338	Vicente de la Calle y Ordoñez.	Id.	Rita Ordoñez, madre.	16,458
»	339	Pedro Gonzalez Fernandez.	Id.	Manuel, padre.	71,141
»	340	Cipriano Anibas Piñuli.	Id.	Joaquin, id.	64,583
»	341	Pedro Fernandez y Fernandez.	Id.	Antonio, id.	37,221
»	342	Tomás Viña Espina.	Id.	Francisco, padre.	92,727
»	343	Juan Alvarez Queipo.	Id.	Francisca Queipo, madre.	93,193
»	344	Ramon Alonso Gonzalez.	Id.	Santiago, padre.	200
»	345	Francisco Rodriguez y Rodriguez.	Id.	Bernarda Rodriguez, madre.	200
»	346	Cayetano Pacios y Barrera.	Id.	»	200
»	347	Faustino Lopez Mendez.	Id.	Manuel, padre.	200
»	348	José Valdés Alvarez.	Id.	»	200
»	349	Atilano Diaz Alvarez.	Id.	»	200
»	350	José Diaz Gonzalez.	Id.	»	200
»	351	Antonio Llana Fernandez.	Id.	»	200
»	352	Antonio Fernandez Diaz.	Id.	»	200
»	353	Ramon Quiles Brotons.	Id.	Juan, padre.	200
»	354	Antonio Fernandez Alvarez.	Id.	Maria Alvarez, madre.	132,361
»	355	Joaquin Garcia y Garcia.	Id.	Tomás, padre.	116,735
»	356	José Alvarez y Ortal.	Id.	Pedro, id.	35,458
»	357	Valentin Solar Cifuentes.	Id.	Ramon, id.	37,916
»	358	Carlos Gonzalez Beltran.	Id.	Ramona Alvarez, como tutora de Valentina Gonzalez (hija.)	200
»	359	Alonso Rodiles Fernandez.	Id.	»	200
»	360	Miguel Llanas Balbona.	Id.	»	200
»	361	Juan Ballena Crespo.	Id.	»	200
»	362	Domingo Mendez Blanco.	Id.	»	200
»	363	Bernabé Alvarez Blanco.	Id.	Diego, padre.	175,759
»	364	Manuel Fernandez Rey.	Id.	»	200
»	365	Manuel Garcia Suarez.	Id.	Josefa Suarez, madre.	200
»	366	Eusebio Sanchez Blanco.	Id.	»	200

Oviedo 23 de Marzo de 1866.—Juan Arenas.

## Anuncios oficiales.

### Junta económica del departamento de Marina del Ferrol.

En virtud de Real orden de 22 de Mayo último se saca nuevamente á pública subasta la nueva construcción de un dique de sillería en este arsenal bajo el pliego de condiciones y planos que se hallarán de manifiesto en esta secretaría, y el remate ha de tener efecto ante la Junta consultiva de la Armada el día 28 del actual, empezándose el acto á la una de la tarde. Ferrol 2 de Junio de 1866.—G. de I.—Vicente Gonzalez.

Don José Maldonado y Barrera, Capitán de navío de la Armada y Comandante militar de marina de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose vacante la ayudantía del distrito marí-

timo de Bayona, provincia naval de Vigo: los oficiales que reúnan los requisitos prevenidos y deseen optar á ella, presentarán sus instancias en esta Comandancia dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha.

Gijon 1.º de Junio de 1866.—José Maldonado.

D. José Maldonado y Barrera, Capitán de Navío de la Armada y Comandante militar de marina de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose vacante la Fiscalía del Juzgado de la Comandancia militar de Marina del Tercio y provincia del Ferrol por promocion á otro destino del que lo obtenia, los letrados que reúnan los requisitos prevenidos y deseen optar á ella, presentarán sus instancias documentadas en esta Comandancia dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha.

Gijon 1.º de Junio de 1865.—José Maldonado.

D. José Maldonado y Barrera, Capitán de Navío de la Armada y Comandante militar de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose vacante la Asesoria del Juzgado del distrito marítimo de Bayona, provincia Naval de Vigo, los letrados que reúnan los requisitos prevenidos y deseen optar á ella, presentarán sus instancias documentadas en esta Comandancia dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha.

Gijon 1.º de Junio de 1866.—José Maldonado.

### Ayuntamiento constitucional de Tapia.

Se halla terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el próximo año

económico de 1866 á 67, el cual se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que tengan por conveniente en el citado periodo.

Ruego á V. S. se digne ordenar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tapia y Mayo 31 de 1866.—Domingo Villamil.

### Alcaldía constitucional de Cangas de Tineo.

Ultimado el repartimiento de contribucion territorial de este concejo para el próximo año económico de 1866 á 67, ruego á V. S. se digne mandar anunciar en el *Boletín oficial* que se halla espuesto al público por el término de quince dias.

Cangas de Tineo Junio 1.º de 1866.—José Suarez y Collar.

### Alcaldía constitucional de Boal.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo para el próximo año económico de 1866 á 1867, se halla espuesto al público en la casa consistorial de esta villa por término de quince dias á contar desde el en que tenga efecto la insercion del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á V. S., pues, se sirva disponer su insercion en él á fin de que llegando á conocimiento de los contribuyentes acudan en dicho término á examinarle y á exponer lo que sobre él crean conveniente á su derecho; despues de cuyo término serán desestimadas sus solicitudes por justas que sean.

Boal Junio 5 de 1866.—Francisco Villamil.

### Ayuntamiento constitucional de las Regueras.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo, en sesion del dia de la fecha acordaron poner al público el reparto de la contribucion territorial para el próximo año económico por espacio de diez dias á contar desde el en que tenga V. S. á bien mandar el que se inserte este aviso en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren arregladas á la ley.

Las Regueras 5 de Junio de 1866.—José G. Quirós y Campos.

### Ayuntamiento constitucional de Muros.

Concluido el repartimiento de la cantidad que ha correspondido á este concejo por inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1866 á 1867, se halla espuesto al público en el cuarto de despacho de la secretaría de este Ayuntamiento desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, por el término de diez dias que concluirán el 19 del corriente.

Ruego á V. S. se sirva mandar se

inserte este aviso en el *Boletín oficial* á fin de que los hacendados así forasteros como de este concejo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Muros y Junio 7 de 1866 --Antonio Pulido Arcos.

Alcaldía constitucional de Cangas de Onis.

Se halla terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este concejo para el próximo año

económico, el cual se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de doce dias contados desde el dia 10 del corriente para que llegué á conocimiento de los contribuyentes y puedan deducir lo que les convenga, pues pasado dicho plazo no tendrán derecho y les parará perjuicio.

Lo que comunico á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el *Boletín oficial*.

Cangas de Onis 8 de Junio de 1866.

--José Gonzalez Granda.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Negociado 3**

PRECIO medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante el mes de Mayo último, en peso y medida de Castilla.

**Agricultura, Industria y Comercio.**

GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.	
Fanega de		Arroba de		Libra de		Arroba de	
Trigo.	Cebada.	Aceite.	Vino.	Vaca.	Carnero.	Trigo.	Cebada.
3,232	3,597	6,553	4,312	0,144	0,162	0,456	0,456
2,863	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,863	3,978	5,406	5,406	0,144	0,162	0,456	0,456
3,597	3,978	5,406	5,406	0,405	0,405	0,040	0,037
2,86							

Otra idem de labor, en dicha eria de Naon, denominada la Manzana: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas), de 3.ª calidad; linda al Saliente bienes de la viuda de Bernardo Prado, S. mas de Don Manuel Llamas, P. camino, y N. mas de Jacinta Prado. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra de labor, nombrada la Longa, sita en dicha eria de Naon: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de 3.ª calidad; linda al Saliente camino, P. idem, S. mas de D. Bernabé Perez, N. idem. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas, y en venta 40 escudos.

Otra idem de labor, en dicha eria de Naon, llamada los Pedregales: estension de 1 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas), de 3.ª calidad; linda al Saliente bienes de D. Ramon Cogolla, S. mas de D. Pedro del Prado, P. mas de Francisco Prado, N. mas de D. Francisco Prado Solis. Vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra de labor, en dicha eria de Naon, llamada el Cuadro de la Braña: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de 3.ª calidad; linda al Saliente bienes de D. Florencio del Prado, S. mas de Bernabé Perez, P. camino, y N. mas de D. Juan Perez. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra idem de labor, sita en dicho Viella, llamada el Cuadro Fondero: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de 3.ª calidad; linda al Saliente seve, S. mas de Don Victoriano Argüelles, P. y N. seve. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra idem de prado, denominada la Llama: estension de 1 1/2 dia de bueyes (18,87 áreas), de 3.ª calidad; linda al Saliente bienes de D.ª Ramon Menendez, S. mas de D. Juan Perez, P. mas de D. José Perez, y N. mas de D. Manuel Llamas. Vale en renta 2 escudos 100 milésimas, y en venta 70 escudos.

Otra finca de idem, llamada los Caleyones, sita en dicho Viella: estension de 2 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas), de 3.ª calidad; linda al Saliente camino, S. y P. bienes de D. Francisco Prado, N. mas de D. Alonso Menendez. Vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra id. de labor y prado, denominada La Llosa Brava: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Agustin de la Roza, S. seve, P. mas de Blas del Prado, N. mas de D. José Piñera. Vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Otra de labor, nominada los Fontares, sita en la eria de Naon: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Juan del Prado, S. mas de D. José del Prado, P. camino y N. mas de D.ª Jacinta del Prado. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 60 escudos 831 milésimas, que produce en 1368 escudos 697 milésimas y tasado en 2640 escudos (26.400 rs.) tipo para la subasta.

**Partido de Lena.**  
**Menor cuantía.**

Núm. 10742 del inventario y del de permutacion.—Una finca de castañedo, nominada Las Arrozadas, terminos de la parroquia de Felgueras, concejo de Lena, procedente del Convento de Valde Dios, que lleva Pedro Tuñon: estension de 2 dias de bueyes (16,10 áreas) secano de tercera clase: contiene 14 castaños de tercera calidad; linda al N. mas de don Juan Vigil, M. mas de D. Pedro Pozal, S. mas de D. Antonio Diaz, P. mas de la casa de Ferrero. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10743 de id.—Otra finca de pradera y matorral, nominada Navaliego, terminos de dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia y llevador: estension de 2 dias de bueyes (24,15 áreas) de infima clase: contiene 7 cerezales chicos; linda al N. mas de D. Lope Miranda, M. mas de D. José Fernandez, S. pasto comun, P. mas de D. Lope Miranda. Se ha tasado en 12 escudos y capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas (135 rs.) tipo para la subasta.

Número 10744 de idem.—Un cuarto de un hórreo con el suelo correspondiente, en el pueblo de Palacio de Felgueras, en dicho concejo, y de la misma procedencia, que lleva D. Pedro Tuñon: estension de 60 piés cuadrados (4,80 áreas); se encuentra este cuarto cubierto de maderaje viejo y arruinado, correspondiente el resto a los herederos del Sr. de Pidal y consortes; linda por todos rumbos con camino. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas, graduada por los peritos en 9 escudos y

tasado en 10 (100 reales) tipo para la subasta.

Número 10745 de idem.—Un estable con su pajar y antojana, sito en dichos terminos, de igual procedencia y llevador: estension de 504 piés cuadrados (0,40 céntiáreas) arruinada de paredes y techo; linda a su entrada antojana y techo de D. José Fernandez, por otros techo de D. Antonio Diaz, a la derecha mas de D. Pedro Garcia, a la izquierda mas de D. Victor Fueyo. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo, graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 35 (350 reales) tipo para la subasta.

Número 10746 de idem.—Una finca de prado y hortaliza, nominada Los Pozos, terminos de la Barraca, parroquia de la Pola de Lena, en este concejo, procedente de Santa Catalina de Monsacro, que lleva Jacoba Alvarez: estension de 3 dias de bueyes (24,24 áreas) secano de segunda calidad; contiene 96 árboles frutales de manzana, pera, ciruela y avellana; linda al N. camino, M. rio de Muñon, L. arroyo y prado de Benavides, P. Hevia de los Pozos. Se ha tasado en 500 escudos y capitalizado por la renta de 24 escuros, graduada por los peritos en 540 (5400 rs.) tipo para la subasta.

Número 10747 de idem.—Otra idem de labor, por lo fondero de la Huertona de Muñon, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva Carlos Fernandez: estension de 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas) secano de segunda calidad, linda al N. terreno de la Huertona, M. rio de Muñon, L. heredad de Sorribas de Camposagrado, P. mas de heredad en la Huertona. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Número 10748 de idem.—Otra idem de labor, en el punto nombrado Homiego de la Vega del Ciego, parroquia de Castiello, en dicho concejo, procedente de la Colegiata de Arbas, que llevan los herederos de D. Lorenzo Fernandez: estension de 4 dias de bueyes (32,20 áreas) secano de segunda y tercera calidad; linda al N. reguera de la Barraca, M. mas de D. Joaquin Baqueros y D. Tomas Vigil, L. mas de Arbas, P. mas de la casa de Ronzon. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos, graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas y tasado en 300 (3000 rs.) tipo para la subasta.

Número 10749 de idem.—Otra finca de labor, en el punto nombrado Cuanyas, eria de Sorribas, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva Eusebio y Antonio Gonzalez Palacios: estension de 4 dias de bueyes (32,20 áreas) secano de segunda calidad: contiene 2 cerezales; linda al N. y M. mas de la casa de Ronzon, L. y P. camino. Se ha capitalizado por la renta de 20 escudos, graduada por los peritos en 450 escudos y tasado en 500 (5000 rs.) tipo para la subasta.

**Partido de Avilés.**

Núm. 11 del inventario y del de permutacion.—Una finca labrada, en termino de la eria de la Braña vieja, lugar y parroquia de Miranda, en el concejo de Avilés, procedente del convento de San Bernardo, que lleva Gabriel Alvarez Builla: estension de 3/4 de dia de bueyes y 121 varas (11,30 áreas) de segunda y tercera calidad; linda al N. con camino de servidumbre, S. bienes de D. Manuel Gonzalez Orbon, E. don Gabriel Alvarez Builla, O. E. D. Bonifacio Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 002 milésimas, que produce en 67 escudos 545 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Número 22 de idem.—Otra idem labrada y prado denominada el Barrediello, eria de este nombre, lugar y parroquia de Mollada, en dicho concejo y de la misma procedencia, que llevan José Lopez y D.ª Manuela Fernandez Arenas: estension de 3 dias de bueyes 342 varas (40,61 áreas) de segunda calidad; linda al N. bienes de don Manuel Garcia Hevia, S. y E. camino de servidumbre y O. bienes de los llevadores. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 670 milésimas, que produce en 150 escudos 0,70 milésimas y tasado en 550 (5500 rs.) tipo para la subasta.

Número 47 de idem.—Otra labrada denominada Tablada del Cueto, eria de este nombre, lugar y parroquia de San Cristóbal, en dicho concejo, procedente del Convento de la Merced, que lleva D. José Conde Menor: estension de 1 1/4 dias de bueyes y 21 varas (15,82 áreas) de segunda calidad; linda al S. y O. E. bienes de D. Fermín Alvarez Mesa, N. D. José de la Campa (a) marqués, E. D. Pedro Garcia y don Silvestre Alvarez Mijares. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 331 milésimas, que produce en 30 escudos 0,15 milésimas y tasado en 230 (2300 reales) tipo para la subasta.

Núm. 64 de id.—Una finca de prado, denominada de las Baldiellas, lugar y parroquia de San Martín de Laspra, concejo de

Castrillon, procedente del Convento de San Bernardo, que lleva Manuel Gonzalez de la Vallina: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes y 425 varas (22,44 áreas), secano de segunda y tercera calidad; linda al N. don Antonio Suarez, S. D. José Fernandez y con Maños del cura, E. D. Antonio Suarez y José Fernandez, O. E. herederos de don Galjo de Alas Pumarino y Casimiro Galan. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 670 milésimas que produce en 150 escudos 070 milésimas y tasado en 192 escudos 500 milésimas (1925 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 70 de id.—Otro prado, denominado de la Riera, termino de este nombre, parroquia de San Miguel de Quilono, en dicho concejo, y de la misma procedencia, que lleva Manuel de Cueto Valdés: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas), secano de tercera y cuarta calidad; contiene 4 homeros de cria, 1 castaño y 1 homero; linda al N. bienes del Convento de San Bernardo y de los herederos de D. Galo de las Alas Pumarino, S. D. José Solis de San Miguel, E. D. Juan de Ponte y D. Manuel Muñiz, O. E. D. José Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 335 milésimas que produce en 75 escudos 037 milésimas y tasado en 82 (820 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 71 de id.—Un monte bajo, titulado de las Monjas, en termino de los Sucos, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva Francisco Fernandez: estension de 1 dia de bueyes y 153 varas (13,87 áreas), de tercera y cuarta calidad; contiene argoma; linda al N. don Francisco Fernandez, S. D. Atanasio Alvarez, E. herederos de D. Juan Suarez, O. E. camino de servidumbre. Se ha capitalizado por la renta de 667 milésimas que produce en 15 escudos 007 milésimas tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

**ADVERTENCIAS.**

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion

del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. Al los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el termino improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó

judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el termino de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el termino preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este termino solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Lena y Llanes, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus terminos judiciales, y en Madrid por la de mayor cuantía.

**NOTAS.**

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo y Junio 13 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

**Parte no oficial.**

**PORVENIR DE LAS FAMILIAS.**

Se recuerda á los interesados en la asociacion quinta cuyo quinquenio venció en fin de 1865, la obligacion en que están de justificar la existencia de los respectivos asegurados dentro del mes actual: esta obligacion es general y comprende lo mismo á los que continúan la suscripcion que á los que la terminan y por consiguiente aquellos que no la hayan cumplido deben apresurarse á remitir las certificaciones á la Direccion general, pues las que no se hayan recibido allí el dia 30 no son admisibles y es inevitable la penalidad que para ese caso marcan los estatutos.

Oviedo y Junio 15 de 1866.—El Sub-Director, Vicente Zorrilla.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.

**Comision principal  
de ventas de bienes nacionales  
de la provincia de Oviedo.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate para el dia 24 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.**

**Bienes del Estado.**

**Clero.—Rústicas.**

**Partido de la capital**

**Menor cuantía.**

Núm. 7657 del inventario y del de permutacion.—Los bienes de que se compone la Jugueria de la Requejada, sitos en la parroquia de Biella, concejo de Siero, procedentes del Cabildo Catedral y son las siguientes:

Una finca de labor, llamada la Suerte, que lleva José del Prado: estension de 1¼ de dia de bueyes (3'14 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente seve, S. mas del Estado, P. camino, N. mas de Bernabé Perez. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra idem de labor y prado, denominada Cascajo, que lleva José del Prado: estension de 2 dias de bueyes (25'16 áreas), de tercera calidad, está cerrada sobre sí. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra finca de prado, nominada la Fabariaga, sita en la eria de Sanrriella, que lleva Josefa Perez: estension de 3¼ dias de bueyes (47'17 áreas), de segunda y tercera calidad, está cerrada sobre sí. Vale en renta 3 escudos 600 milésimas y en venta 120 escudos.

Otra idem de prado, nominada de Gorgolio, que lleva María Prado: estension de 1¼ de dia de bueyes (3'14 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente bienes de don José Cadrecha, N. seve. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra idem de labor, llamada la Fabariaga, que lleva Josefa Perez: estension de 2 1/2 dias de bueyes (31'45 áreas), de tercera calidad; linda por todos lados con seve que la cierra. Vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Otra finca de labor, llamada tambien la Fabariaga, que lleva Josefa Prado: estension de 4 dias de bueyes (50'32 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente bienes de María Prado y por los demás lados seve que la cierra. Vale en renta 3 escudos 900 milésimas y en venta 130 escudos.

Otra idem de prado, llamada tambien la Fabariaga, que lleva Josefa Prado: estension de 1¼ de dia de bueyes (3'14 áreas), de tercera calidad, está cerrada sobre sí. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra idem de prado, titulada de la Requejada, que lleva José del Prado: estension de 7 dias de bueyes (88'6 áreas), de segunda calidad; linda al Saliente camino, por los demás lados seve que la cierra. Vale en renta 15 escudos y en venta 500 escudos.

Otra idem de prado, nominado de la Requejada, que lleva D. Antonio Prado: estension de 3 dias de bueyes (37'74 áreas), de segunda calidad; linda al Saliente y N. rio, S. mas de Nicolás Prado, P. seve. Vale en renta 7 escudos 200 milésimas y en venta 240 escudos.

Otra finca de prado, titulada del Berizal, que lleva José Prado San Pelayo: estension de 3 1/4 dias de bueyes (40,88 áreas), de segunda calidad; linda al Saliente seve, S. bienes de D. Francisco Gonzalez Cadrecha, P. mas del Estado y N. mas de Agustín del Prado. Vale en renta 7 escudos 200 milésimas y en venta 240 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 41 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 931 escudos 500 milésimas y tasado en 1,380 escudos (13,800 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 7690 de idem.—Una finca de prado, llamada prado de Abajo, sita junto á

la Iglesia de la parroquia de Viella, concejo de Siero, procedente del Cabildo Catedral, que lleva el señor cura de la misma: estension de 4 1/2 dias de bueyes (56'61 áreas), de tercera calidad, está cerrada sobre sí. Vale en renta 4 escudos 800 milésimas y en venta 160 escudos.

Otra idem de pasto, denominada el Pascon, sita en dichos términos, de igual procedencia y llevador: estension de 6 dias de bueyes (65'48 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente, P. y N. seve, S. con campo de la Iglesia. Vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 7 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 175 escudos 500 milésimas y tasado en 260 (2,600 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 9467, 1.º de idem.—Una finca de labor, titulada el Fabricon, sita en la eria de Hevia, parroquia de este nombre, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Manuel Ortea: estension de 1 1/4 dias de bueyes (15'72 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Segundo Noriega, S. y P. seve y camino, N. mas de doña Florentina Gutierrez. Vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Otra idem de labor, nominada Los Llimiagos, sita en dicha eria y de idéntica procedencia, que lleva Manuel Villa: estension de 1 dia de bueyes (12'58 áreas), de segunda calidad; linda al Saliente bienes de D. Manuel Piquero, S. camino, P. mas de D. Juan Vallina, N. mas del Estado. Se ha tasado en renta en 3 escudos y en venta en 100.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 5 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 121 escudos 500 milésimas y tasado en 180 (1800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9467, 2.º de id.—Otra id. de prado, titulada del Fontan, sita en dicha parroquia de Hévia, y de igual procedencia, que lleva Ramon Rodriguez: estension de 3¼ de dia de bueyes (9,43 áreas), de segunda calidad; linda al Saliente pared y bienes de D. Gerónimo Gonzalez Villa y por los demás lados bienes del llevador Ramon Rodriguez; contiene 8 pumares. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Cinco árboles, 2 pumares y 3 cerezos con su terreno, interpolados con otros de varios particulares, sitos en dicha parroquia de Hévia en Brañes, de la misma procedencia. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 70 (700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9467, 3.º de id.—Otra id. de labor, denominada la Reguera, sita en dicha eria, de Hévia, y de igual procedencia, que lleva Antonio la Vallina: estension de 3¼ de dia de bueyes (9,43 áreas), de segunda calidad; linda al Saliente bienes de D. José Sanchez, S. mas de D. Rafael Alonso, P. y N. mas de los herederos de D. Pedro Armada. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9467, 4.º de id.—Otra finca de labor, sita en la eria de Cibian, parroquia y concejo de id., de la mencionada procedencia, que lleva Manuel Villa: estension de 3¼ de dia de bueyes (9,43 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente camino, S. mas del Estado, P. mas de los herederos de D. Pedro Armada, N. camino. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra id. en dicha eria de Cibian, titulada Pedruzcos, de igual procedencia que las anteriores, que lleva Florentina Gutierrez: estension de 1¼ dia de bueyes (6,29 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Pedro Armada, S. mas de D. Benito Macua, P. mas de D. Pedro Armada y N. mas de D. Rafael Alonso. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

**Partido de Avilés.**

Núm. 97, 1.º de id.—Una finca labradia, amojonada, nombrada Llango, sita en la

eria de Valles, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Nicolás Menendez: estension de 3¼ de dia de bueyes (9,37 áreas), de tercera calidad; linda al N. camino servidero, M. Manuel Garcia Valles, L. Manuel Suarez, P. don José Suarez y D. Victor Ordoñez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 97, 2.º de id.—Un prado amojonado, titulado prado de la Fábrica, sito en la eria de Valles, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia, que lleva Nicolás Menendez menor: estension de 1 y 4/8 dia de bueyes (18,75 áreas), de tercera calidad; linda al N. Manuel Garcia Valle, M. D. José Suarez, Levante el mismo, P. Santiago Prieto Quirós. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 97, 3.º de id.—Otra id. de prado, nominado de la Fábrica, sito en dicha eria de Valles, y de la misma procedencia, que lleva Juan Menendez Fontan: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (15,62 áreas), de tercera calidad; linda al N. D. José Suarez y D. Miguel Alvarez, M. Benito Fernandez y Juan R. del Valle, L. Manuel Garcia Valles, P. D. Leoncio Zaldúa. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 97, 4.º de id.—Otra id. dedicada á prado, titulada prado de la Fábrica, sita en el punto nombrado eria de Valles, en dicha parroquia, y de la misma procedencia, que lleva Juan Menendez Valadron: estension de 2 y 3/4 dias de bueyes (34,37 áreas), de tercera calidad, amojonada; linda al N. José Suarez y D. José Fuente, M. D. Francisco Martinez y D. Juan del Valle, L. D. Juan R. del Valle y herederos de Trelles, P. Francisco Martinez y D. José Fuente. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 103 escudos 500 milésimas y tasa lo en 140 (1400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 97, 5.º de idem.—Otra idem labradia amojonada, sita en la eria de Valles, en dicha parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva Fernando Menendez: estension de 3¼ de dia de bueyes (9,37 áreas), de 2.ª calidad; linda al N. Don José Suarez, M. D. Santiago Prieto Quirós, L. D. Juan Ramon del Valle, P. Hermenegildo Solis. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 97, 6.º de idem.—Otra idem labradia, titulada de la Fábrica, sita en dicha parroquia y de igual procedencia, que lleva Juan Ramon del Valle: estension de 1¼ dia de bueyes (6,25 áreas), de 3.ª calidad; linda por todos rumbos D. Juan Ramon del Valle. Esta finca se halla proindivisa con otra del llevador Ramon del Valle. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 97, 7.º de idem.—Otra finca labradia con el mismo nombre que la anterior, sita en dichos términos y de la misma procedencia, que lleva José Menendez Pedrosa: estension de 1 dia de bueyes (12,50 áreas), de 4.ª calidad, cerrada sobre sí de suco, y amojonada por la parte del Mediodia; linda al N. Manuel Garcia Valles, M. D. José Suarez, L. el mismo D. José Suarez, P. Hermenegildo Solis. Se ha tasado en 30 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas, graduada por los peritos en 36 escudos (360 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 87, 8.º de idem.—Otra finca labradia amojonada, en término de Omío, sitio de las Vegas de Nubleda, en dicha parroquia de Cancienes, y de la indicada procedencia, que lleva Juan Gonzalez Rodiles: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de 3.ª calidad; linda al N. Juan Menendez Carril, M. D. José Menendez de la Vega, L. Hermenegildo Solis, P. D. Francisco Argüelles. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas, y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 97, 9.º de idem.—Otra finca dedicada á pasto y matorral en la eria de Valles, en dicha parroquia y procedencia, que lleva D. Nicolás Martinez: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de 4.ª calidad y amojonada; linda al N. camino de iglesia, M. D. José Martinez y Trelles, L. D. San-

tiago Sambles. Se ha tasado en 20 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 (270 rs.) tipo para la subasta.

**Bienes del Estado.**

**Estado.**

**Partido de Castropol.**

Núm. 1082 del inventario.—Un monte, sito en términos del lugar de Grandamea, parroquia de Abres, concejo de la Vega de Rivadeo, procedente del Estado: estension de 8 dias de aradura, (1,28 hectáreas), contiene 169 robles, 12 abedules y 1 aliso; linda al N. camino que de la Vega sigue á Abres, S. otro que de la Vega sigue á San Tirso, O. y E. montes de los vecinos de Abres. Está cerrado sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos graduada por peritos en 202 escudos 500 milésimas, y tasado el arbolado en 150 escudos y el terreno en 150 escudos que hacen 300 escudos (3000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1083, de idem.—Otro idem, sito en el punto nombrado Sobre las casas del lugar de Molejon, parroquia de Meredo, en dicho concejo y procedencia: estension de 8 dias de aradura (1,28 hectáreas), este monte paga 4 cuartillos de pension al Sr. D. Pedro Lastra de Vijande, y se halla atravesado por los caminos que de Molejon siguen al Tombavado y á los Pontois; poblado con 240 robles chicos; linda al N. con labradío y Campo de D. José Prieto, pared en medio, al S. y E. monte de argoma misto y por partir, propio de los vecinos de Molejon, por el O. labradío de D. Benito Entevocos, D. Benito Alvarez, y prado de D. Francisco Arruñada; en cuya cabida se incluye una faja que baja por el S. del prado de la Arruñada. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos y tasado el arbolado en 120 escudos y el terreno en 40 escudos que hacen un total de 160 escudos (1600 rs.), tipo para la subasta.

Número 1084 de idem.—Otro idem, en el sitio nombrado Pagain, término del lugar de Vinjoy, en dicha parroquia de Meredo y de igual procedencia: estension de 8 dias de aradura (1,28 hectáreas) de mediana calidad; linda al N. monte de Antonio y Pedro Valiela y de D. Francisco Barcia, S. monte de los vecinos de dicha parroquia, E. monte y labradío de D. Pedro Lastra, O. E. pared del prado de D. Antonio Valiela; tiene dicho monte de pension 8 cuartillos á D. Pedro Lastra: contiene 280 robles y un número de pinos de poca edad, que no se pueden contar por estar muy espesos. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 216 escudos y tasado el arbolado en 400 escudos y el terreno en 160, en junto 560 escudos (5600 reales) tipo para la subasta.

Número 1085 de idem.—Otro monte, en el punto que nombran Silvela, parroquia de San Estéban de Pianton, en dicho concejo de Vega de Rivadeo, y de la indicada procedencia: estension de 12 1/5 dias de bueyes (1,95,20 hectáreas); linda al N., E. y S. con monte de argoma de la señora doña Carmen Valedor y Tolosa de Oviedo, por el O. monte de la misma cualidad de D. Antonio Prieto de Silvela: contiene 160 robles, sin aprovechamiento de madera por su tierna edad. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 escudos y tasado el arbolado en 160 escudos y el terreno en 100, que hacen un total de 260 escudos (2600 rs.) tipo para la subasta.

Número 1086 de idem.—Otro idem, en el sitio nombrado Cante del Cortiro, en la parroquia de Abres, en dicho concejo y de la misma procedencia: estension de 1 dia de aradura (16 áreas) de ínfima calidad, cubierto de pinos de tierna edad; linda al N. camino, que de la Vega sigue á Abres, S., E. y O., E. con monte de argoma de los vecinos de dicha parroquia y de D.ª Carmen Valedor y Tolosa. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas, y tasado el arbolado en 16 escudos y el terreno en 12 que hacen un total de 28 escudos (280 reales) tipo para la subasta.

**Remate para el dia 25 de julio próximo á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Diaz.**

**Bienes del Estado.**

**Clero.—Rústicas.**

**Partido de la capital.**

**Menor cuantía.**

Número 7614, 1.º del inventario y del de

permutacion.—Una heredad titulada del Picon, en la eria de las Bárzanas, pueblo de la Mortera, concejo de la Rivera de Arriba, procedente del Monasterio de San Pelayo de Oviedo, que lleva D. Manuel Tuñón: estension de 1 1/4 dias de bueyes (16 áreas) de primera calidad; contiene 2 cerezales mayores; linda al N. la carretera, M. con reguero, S. D. Manuel Prieto, P. bienes de la nacion. Se ha capitalizado por la renta en 6 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 144 escudos y tasado en 300 (3000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7614, 2.º de id.—Otra id. denominado Campo, en la misma eria y sitio de la Mortera de Palomar, en dicha Ribera de Arriba, de la citada procedencia y llevador: estension de 1 dia de bueyes (11,85 áreas) de segunda calidad; linda al N. y M. heredad del Sr. de Vista-alegre, L. don Simon Diez, P. el mismo Sr. de Vista-alegre. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 180 (1800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7614, 3.º de id.—Otra id. nombrada Requejo, en la eria de Bárzana en dicha situacion y concejo y de la misma procedencia, que lleva Florencio Menendez: estension de 1 3/4 dias de bueyes (22 áreas) de segunda calidad; linda al N. y M. cerro y camino, L. área del marqués de Vista-alegre, P. D. Victoriano Argüelles. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos graduada por los peritos en 180 escudos y tasado en 400 (4000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7616, 1.º.—Otra heredad titulada el Pandiello, sita en dichos términos, procedente del convento de Santa Clara, Oviedo, que lleva Santa Miranda: estension de 1 1/2 dias de bueyes (16,52 áreas) de tercera calidad; linda al N. D. Leandro de la Vara, M. Sr. de Vista-alegre, L. Sierra, P. Cándido Rivera. Se ha tasado en 70 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 72 (720 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7616, 2.º de id.—Otra llamada del Rincon, en dicha eria y situacion y de la misma procedencia, que lleva José González: estension de 3/4 de dia de bueyes (10,08 áreas) de primera calidad; linda al N. heredad del señor conde Peñalva, M. surco y pared, L. D. Juan Suarez, P. el mismo Peñalva. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 250 (2500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7616, 3.º de id.—Otra id. nominada las Bárzanas, en la eria del Picon, sita en dichos términos y de la indicada procedencia, que lleva D. José Miranda: estension de 1 1/4 dias bueyes (15,48 áreas) de primera calidad; linda al N. la carretera, M. el reguero, L. heredad del Estado, P. Vicente Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 144 escudos y tasado en 300 (3000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7616, 4.º de id.—Otra heredad nominada Vara, en la eria de este nombre, en los mencionados términos y de idéntica procedencia, que lleva José Miranda: estension de 3/4 de dia de bueyes (9 áreas) de segunda calidad; linda al N. D. Francisco Ordoñez, M. D. Antonio Cimadevilla, L. el Sr. Ordoñez, P. D. Cándido Rivera. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7616, 5.º de id.—Otra heredad denominada el Barrial, sita en términos de dicho pueblo y de idéntica procedencia, que lleva el José Miranda: estension de 1 1/2 dia de bueyes (18 áreas) de tercera calidad; linda al N. D. Leandro Vara, M. D. Pedro Alvarez, L. el D. Leandro Vara, y P. D. Francisco Ordoñez. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7616, 6.º de id.—Un controzo de prado nominado Santa Clara, sito en el prado de este nombre, en dicho pueblo de la Mortera y de igual procedencia, que lleva el mismo que las anteriores: estension de 1 dia de bueyes (12,90 áreas) de segunda calidad; contiene 3 castaños, 1 mayor y 2 menores; linda al N. reguero, M. prado y castaño del Sr. de Vista-alegre, L. pared, P. prado D. Leandro de la Vara. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

#### Partido de Avilés.

Núm. 98, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una finca labradia, nombrada la Cabornia, amojonada, en el lugar de Zamabornin, parroquia de S. Juan de Villa, concejo de Corvera, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva D. Manuel Garcia: estension de 1 1/4 dias

de bueyes (15,72 áreas), de 3.ª calidad; linda al N. bienes de esta procedencia, M. y L. D. Benito Macua, P. Manuel Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas, graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 45 (450 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 98, 2.º.—Otra idem dedicada a prado, en Zanzabornin, en dicha parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva Francisco Garcia Riviella: estension de 7/8 de dia de bueyes (11,01 áreas), de 3.ª y 4.ª calidad; linda al N. bienes de esta procedencia, M. Sr. Macua de Avilés, L. Manuel Garcia, y P. José Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 300 milésimas graduada por los peritos en 29 escudos 250 milésimas y tasado en 32 (320 rs.) tipo para la subasta.

Número 98, 3.º de idem.—Otra idem de prado, en término de Cabornia, amojonada, parroquia y concejo de idem y de la espresada procedencia, que lleva Manuel Garcia de Tomasín: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,37 áreas) de tercera calidad; linda al N. D. Manuel Garcia de Tomasín, M. el mismo Garcia, L. bienes de esta procedencia, P. el citado Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas, graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 45 (450 rs.) tipo para la subasta.

Número 98, 4.º de idem.—Otra idem dedicada a prado amojonada, en dichos términos y de la repetida procedencia, que lleva D. Manuel Garcia: estension de 1 dia de bueyes (12,50 áreas) de tercera calidad; linda al N. Wenceslao Blanco y Francisco Diaz, L. y M. D. Manuel Garcia, P. D. José Suarez. Se ha tasado en 40 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 72 (720 rs.) tipo para la subasta.

Número 98, 5.º de idem.—Otra finca de prado en el término de Miarín, lugar de Cabornia, parroquia y concejo de idem y de igual procedencia, que lleva D. Manuel Alvarez Mijares: estension de 1/2 dia de bueyes (6,25 áreas) de tercera calidad y cerrada sobre sí; linda al N. D. Benito Macua, M. D. Francisco Diaz, L. D. Manuel Valdés, P. Sr. Macua. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo, graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 25 (250 reales) tipo para la subasta.

Número 98, 6.º de idem.—Otra idem labradia, titulada la Fábrica, en término de Cabrales, parroquia y concejo de idem y de la misma procedencia, que lleva Manuel Gonzalez Cabron: estension de 1 4/8 dias de bueyes (18,37 áreas) de tercera calidad; linda al N. D. Antonio Rodriguez, M. D. Manuel Gonzalez Cabron, L. Manuel Valdés de Tavornera y P. D. Manuel Rodriguez Granda. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas, graduada en 54 escudos y tasado en 60 (600 reales) tipo para la subasta.

Número 98, 7.º de idem.—Otra finca labradia, en el término de la Vega, amojonada, parroquia dicha de San Juan de Villa, concejo de Corvera y de idéntica procedencia, que lleva Manuel Gonzalez Cabron: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,56 áreas) de tercera calidad; linda al N. don Ramon y D. José Suarez, M. D. José Rodriguez, S. camino peaton, P. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 15 (150 rs.) tipo para la subasta.

Número 150, 1.º de idem.—Una finca labradia, sita en la eria de Armayor amojonada, parroquia de Bañugues concejo de Gozon, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Ramon de Granda: estension de 3 dias de bueyes (37,74 áreas) de segunda y tercera calidad; linda al N. D. Demetrio Obies, M. riego de Agua y bienes del conde de Peñalva, L. D. Nicolás Gonzalez Llanos, P. bienes de la Fábrica de San Jorge. Se ha capitalizado por la renta de 10 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 243 escudos y tasado en 270 (2700 reales) tipo para la subasta.

Núm. 150, 2.º de id.—Otra id. labradia, en la eria del Otero, amojonada en dicha parroquia y de igual procedencia, que lleva la viuda de D. Gabriel Builla: estension de 1 y 1/8 dias de bueyes (15,72 áreas) de tercera calidad; linda al N. D. Nicolás Gonzalez Llanos, M. camino servidero, L. Alvaro de Prendes, P. D. Ramon Tavera. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 63 escudos y tasado en 70 (700 reales) tipo para la subasta.

Núm. 150, 3.º de id.—Otra finca labradia, sita en dichos términos, y de idéntica procedencia, que lleva Rodrigo Garcia Talar: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas) de tercera calidad; linda al N. don José Muñiz Hévia, de Logrezana, M. don Nicolás Gonzalez Llanos, L. herederos de don José Maria Menendez, P. D. Nicolás Gonzalez Llanos. Se ha capitalizado por la

renta de 2 escudos graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 50 (500 reales) tipo para la subasta.

Núm. 150, 4.º de id.—Otra finca labradia, en la eria de Armayor, amojonada, parroquia y concejo arriba dichos, de la indicada procedencia, que lleva Manuel Alvarez Builla: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda al N. D. Nicolás Gonzalez Llanos, M. camino peon, L. D. Atanasio Avila, P. Fábrica de San Jorge. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 90 (900 rs.) tipo para la subasta.

#### Partido de Llanes.

Número 10561 del inventario adicional.—Una casa de ganado y establo, sita en la Colina, parroquia de Parres, concejo de Llanes, procedente de las Monjas Agustinas de Llanes, que lleva Felipe Gutierrez: estension de 43 piés, y de fondo 32 que hacen una superficie cuadrada de 1,376 piés y de alto 8, tiene en su fachada de delantera dos puertas y una en la trasera, con marcos de madera y dos boquetes para recoger yerba; linda al E. ó costado derecho, con bienes de D.ª Josefa Gonzalez Bustillo, S. delantera con comunes, O. costado izquierdo y trasera ó N. con una finca a prado, que lleva Felipe Gutierrez, procedente de las Agustinas de Llanes. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 148 escudos 500 milésimas y tasado en 156 (1,560 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10813, 1.º de idem.—Otra finca labradia, en la eria de los Carriles y sitio del Ingerto, parroquia de Hontoria, hijuela de los Carriles, en dicho concejo, procedente de la Luminaria del Santísimo Sacramento de dicha hijuela, que lleva D. José del Campo Blanco: estension de 0'49 de dia de bueyes (6'16 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D. Manuel Pelaez, S. D. José del Rio, O. don Antonio Pesquera y N. D. Manuel del Rio. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos en 65 escudos 250 milésimas y tasado en 98 (980 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10813, 2.º de idem.—Otra idem labradia y prado, en la misma eria y sitio que la anterior, de igual procedencia y llevador: estension de 0'74 de dia de bueyes (9'38 áreas), secano de segunda calidad; linda al E., y N. D. José Cantero, al S. el anterior y D. Pedro del Hoyo, O. don José Gutierrez. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos, graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 135 (1,350 reales), tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provin-

cia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse a la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion a la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrarán dos subastas en igual dia y hora la primera en Avilés y Castropol, y la segunda en Avilés y Llanes, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Junio 15 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Se ha establecido un servicio diario de sillas-correo entre Oviedo y Luarca. Además de los escelentes carruajes que tiene a su servicio, y la prontitud en que estos recorren el trayecto, los precios de sus billetes han obtenido una rebaja considerable.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.